



LEY DEPARTAMENTAL N° 430

del 28 de abril de 2021

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY DE CREACION DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL MI EMPRENDIMIENTO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto).- La presente Ley tiene objeto la creación del programa departamental MI EMPRENDIMIENTO como un mecanismo para acelerar el crecimiento de los emprendimientos, micro y pequeñas empresas, para contribuir a la reactivación económica del departamento de Tarija.

Artículo 2. (Ámbito de Aplicación).- La presente Ley Departamental tiene como ámbito de aplicación todo el territorio de Tarija.

CAPÍTULO II PROGRAMA MI EMPRENDIMIENTO

Artículo 3. (Creación del Programa Mi Emprendimiento).-

- I. Se creará el programa departamental MI EMPRENDIMIENTO que deberá ser elaborado y ejecutado por la Secretaria de Desarrollo Productivo, el Gobierno Autónomo Departamental deberá asignar los recursos económicos necesarios para cumplir con el objetivo de la presente Ley conforme a la situación presupuestaria.
- II. La Región Autónoma del Gran Chaco financiará el Programa Mi Emprendimiento, con recursos propios provenientes del 45 por ciento aprobado por Ley.

Artículo 4. (Capital Semilla).- Se autoriza al Ejecutivo Departamental y al Ejecutivo Regional otorgar en calidad de préstamo hasta el monto de **Bs35.000,00 (TREINTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS)** como capital semilla, mediante fondos concursables a los emprendimientos que participen de las convocatorias del programa MI EMPRENDIMIENTO.

Artículo 5. (Objetivos del Programa).- El programa MI EMPRENDIMIENTO tiene los siguientes objetivos:

1. Generar un ecosistema emprendedor.
2. Brindar asistencia y asesoramiento técnico a los emprendimientos que lo requieran.
3. Otorgar capital semilla mediante fondos concursables a emprendimientos, priorizando las de carácter social, inclusivo, ambiental, productiva y con base tecnológica.
4. Generar procesos e iniciativas de potenciación y aceleración de emprendimientos.
5. Capacitar constantemente a los beneficiarios del programa MI EMPRENDIMIENTO.
6. Gestionar acciones para aperturar mercados internos y externos de los beneficiarios.
7. Gestionar alianzas estratégicas para co-ejecutar el programa MI EMPRENDIMIENTO con las universidades con presencia en el departamento de Tarija.
8. Gestionar alianzas con otros niveles de gobierno, incubadoras de empresas o aceleradoras de empresas constituidas en Bolivia y con experiencia.
9. Gestionar y captar recursos de otros niveles de gobierno, ONG's, fundaciones y organismos internacionales de cooperación extranjera.

Artículo 6. (Tiendas Hecho en Tarija para todo Bolivia).- Se autoriza al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija asignar recursos económicos financieros para gestionar las acciones la apertura y funcionamiento de espacios físicos de comercialización estratégica para los productos locales en los demás departamentos de Bolivia, como mecanismo para impulsar la producción tarijeña y generar nuevos mercados comerciales.

Artículo 7. (Comité Seleccionador).- El Órgano Ejecutivo Departamental, deberá establecer un Comité Seleccionador de las iniciativas empresariales para su selección y aprobación, las misma que estará contenida en el Reglamento de la presente Ley que deberá elaborarse en el término de 30 días a partir de su promulgación.

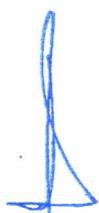
Es sancionada a los 27 días del mes de abril del año 2021, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Por Tanto: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintiún años.

Fdo. ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.



Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
DE TARIJA